

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

El Mayordomo Mayor de S. M. dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara D. José Alabern, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«El Médico de Cámara de servicio en el día de la fecha tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) sigue muy bien y ha empezado su vida normal.»

«S. M. la REINA y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en su importante salud.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 13 de Septiembre de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha servido con fecha 3 del actual nombrar Maestro en propiedad de una de las Escuelas públicas de niños de Arganda del Rey, á D. Nicanor Clemente Callejo y García.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 11 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. 68.

Diputación provincial

Sesión de 11 de Junio de 1907

Señoras que asistieron: Pérez Calvo (Presidente), Sauquillo (Secretario), Ramírez Tomé (Secretario), Baños, Barranco, Castelaín, Cernuda, Crespi, Cubas, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García

de la Basilla, Garma, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Pérez Magnín, Peris, Sanz Matamoros, Sánchez.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario

La Diputación acordó autorizar al señor Depositario de fondos provinciales D. Francisco Agustín, para retirar del Banco de España 20 títulos de la Deuda del 4 por 100 interior consignados por los Sres. Albacea testamentarios de doña Teodora Alberti y Ferrán, por legado á favor de los establecimientos provinciales por iguales partes, dirigiéndose oficio al Director de dicho establecimiento de crédito para que la entrega de los títulos se haga á dicho Sr. Agustín; autorizar á dicho señor para que proceda á la venta en Bolsa de los referidos títulos, y su importe con los intereses devengados, se invierta en adquisición de instrumentos quirúrgicos para cada uno de los establecimientos mencionados, cumpliendo la voluntad de la testadora; que las cuentas se presenten en la Depositaria por el Profesor encargado del Arsenal quirúrgico, el V.º B.º del Decano del Cuerpo Médico y el Páguese del Sr. Presidente de la Diputación; y que una vez invertida toda la cantidad, se forme por la Depositaria la correspondiente cuenta y se remita por la Presidencia á los Sres. Testamentarios.

En vista de la propuesta del Sr. Presidente, la Diputación acordó que el vino común suministrado á los Establecimientos de Beneficencia figure en el capítulo de «Viveres» y el vino generoso en el de «Boticos», y como quiera que desde el comienzo del presupuesto se ha pagado con cargo á este último capítulo el vino de todas clases, procede que la Contaduría haga las operaciones necesarias para que por el capítulo de «Viveres» se entregue al de «Boticos» la cantidad que haya satisfecho con cargo á éste.

Asimismo acordó que con cargo á la partida de 2 000 pesetas consignada en el cap. VI, art. 1.º del presupuesto vigente «Laboratorio histórico químico, para composición y adquisición de aparatos para sueros y jugos orgánicos», se adquiriera el material de todo género necesario en dicha dependencia.

Acordó igualmente que las 1.000 pesetas donadas por el diestro Vicente Segura, se destinen á la recomposición de las banquetas de la Plaza de Toros, y hasta donde alcance, á las demás reformas necesarias en el edificio.

Teniendo en cuenta que las obras ejecutadas en la Plaza de Toros eran de carácter urgente, por estar obligada la Diputación á hacer entrega del edificio en debida forma al nuevo arrendatario, la Diputación acordó se abonon con cargo á la partida de 9.500 pesetas, figurada en el capítulo de «Generales» del presupuesto del Hospital Provincial, y las que falten hasta donde lleguen la suma indicada, en el caso de que fuese menester gastar esa cantidad en su totalidad.

Orden del día.

Se da cuenta del siguiente dictamen proponiendo acceder á lo solicitado por el Letrado D. Pio Vicente de Piniés para que se le conceda la excedencia.

El Sr. Marañón se opone al dictamen por entender que la concesión de excedencias no las permite el Reglamento, no pudiendo por tanto la Diputación adoptar acuerdo contrario á lo que en él se prescribe.

Seguidamente la Diputación acordó desochar el dictamen y denegar la excedencia que solicita el Sr. Piniés.

Acordó aprobar el dictamen proponiendo desestimar la instancia de D. José Martínez Velasco, para que se le acumule el sueldo del Sr. Piniés, á quien se concede la excedencia.

Se da cuenta del que propone informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que procede acceder á lo solicitado por el Jefe clínico D. Eleuterio Mañueco, considerándole con derecho á ocupar plaza de Médico de número.

El Sr. Presidente manifiesta que este asunto quedó ampliamente discutido en la sesión anterior, procediendo únicamente votarle nominalmente si el Sr. Sánchez insiste en la petición que formuló.

El Sr. Sánchez insiste en que se vote nominalmente.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que la Comisión no hace más que proponer el informe que pide el Sr. Ministro de la Gobernación, en el sentido de que el Sr. Mañueco tiene las mismas condiciones que otros que ingresaron en el Cuerpo.

El Sr. Baños explica su voto, diciendo que no está conforme con lo propuesto por la Comisión de Personal por considerarlo lesivo á los intereses provinciales y á la Beneficencia.

El Sr. Presidente manifiesta que, en caso de ser desechado el dictamen, se entiende que el informe que necesariamente se ha de dar al Sr. Ministro, ha de ser de lo que resulte y aparezca en el expediente.

Verificada la votación y hecho el escrutinio, quedó desechado el dictamen por 14 votos de los Sres. Baños, Barranco, Castelaín, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Garvia, Marañón, Pérez Magnín, Ramírez Tomé, Sanz Matamoros, Sánchez, Sauquillo y Pérez Calvo, contra 5 de los Sres. Cernuda, Crespi, Fernández Morales, Goitia y Martínez Vargas.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo preste su conformidad á las cuentas de papel y objetos de escritorio suministrado en el mes de Abril próximo pasado, para los servicios de las Oficinas centrales por D. José Retana, importantes, respectivamente pesetas 223'86, 353'76 y 47'82.

Visto el expediente relativo á la testamentaria de D. Gabriel Alvarez Taravillo, se ha acordado, mirando el mejor éxito de este asunto y en pro de los intereses de la Beneficencia, proponer á la Diputación encargada de la filantropía del Diputado Sr. Monterroso, tome á su cargo la gestión del mismo y ejecución de lo acordado por esta Comisión en 19 de Noviembre de 1906, relativamente á procurar que los deudores hipotecarios de esta testamentaria hagan efectivas sus deudas, invirtiéndose su importe en valores públicos, que habrán de depositarse en el Banco de España á nombre de los usufructuarios D. Gregorio y D. Tomás Rojas Briceño y del Hospital Provincial é Inelusa, como nudo propietarios, ó ya, de no hacerse efectivas, que se renueven los créditos hipotecarios en las condiciones anteriores y de seguridad necesarias; asimismo para que promueva, si todavía no se hubiese hecho, que el Escribano Sr. Ibañez, á quien se dió comisión al efecto por el Juzgado de primera instancia de Chinchón, invierta en valores públicos depositados en el Banco de España, á nombre de los interesados an-

tes referidos, las 2.250 pesetas procedentes de un depósito que ha estado constituido en la Caja general, y para que se reclame de la Notaría de D. Valerio Villalobos, en Chinchón, en que se halla protocolizada esta testamentaria, la correspondiente copia, y del Juzgado el desglose de los documentos que estime necesarios para ejuutar la Comisión que se le confió, valiéndose en todo lo que sea preciso del Procurador D. Aureliano Serrano, de la cooperación de los usufructuarios y de todos los medios que le sugiera su celo por la Beneficencia provincial.

Proponer á la Diputación se dirija una circular á los Ayuntamientos de la provincia interesando la remisión, en un plazo prudencial, de los datos que estima necesarios la Comisión para el estudio de la producción y consumo del trigo, á fin de emitir dictamen sobre siete puntos que expresa, relacionados con el cometido que la confiere el Real decreto de 22 de Enero último.

Se da cuenta del dictamen proponiendo á la Diputación quedar enterada de la Real orden de 6 del actual, por la que se declara incompetente el Ministerio de la Gobernación para conocer del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Díaz Cancio, contratista de la construcción de un puente sobre el río Jarama, contra acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Febrero último, y, confirmando éste, se proceda contra el contratista con arreglo al art. 36 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1906, en relación con el de 26 de Abril de 1900, referente al procedimiento de apremio.

El Sr. Barranco pide que se saquen á subasta á la mayor brevedad las obras que han de verificarse con cargo á la fianza del contratista, porque los trabajos no pueden verificarse más que en el mes de Agosto, y no habría posibilidad si no se anunciase la subasta inmediatamente, en cuyo caso se perderían los 18.000 duros gastados por la Diputación en las obras de construcción del puente sobre el río Jarama, porque se vendrían abajo los pilares del puente.

El Sr. Presidente traslada á la Comisión de Fomento el ruego del Sr. Barranco para que le tenga en cuenta.

El Sr. García Gordo, en nombre de la Comisión, dice que ésta atenderá á los ruegos del Sr. Barranco, y recuerda que, no existiendo en la actualidad consignación en el presupuesto para las obras, la Comisión provincial adoptó ya un acuerdo que debe obrar en poder del Sr. Presidente para que lo ponga en el orden del día cuando lo estime oportuno.

Queda aprobado el dictamen.

Igualmente fueron aprobados los dictámenes, proponiendo que se remita con urgencia al Cuerpo de Letrados el expediente de construcción de un muro de sostenimiento en el kilómetro primero de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, por Getafe, á fin de que dictamine sobre los medios que pudiera utilizar la Corporación para depurar y exigir las responsabilidades consiguientes á quien resulte autor material de los desperfectos que obligan á la realización de dichas obras.

Idem se aprueba la liquidación general de las obras de construcción de la carretera provincial de la de Andalucía á la de Extremadura, sección comprendida entre Leganés y Alcorcón, y se declare de abono al contratista D. Emilio Cazorla la cantidad de 24.627'05 pesetas á que dicha liquidación asciende, con cargo á la partida de 27.000 consignadas para este

objeto en el capítulo X del presupuesto vigente.

Que en el próximo presupuesto extraordinario que se forme, se tenga en cuenta la reclamación de doña Ignacia de Guzmán Moreno sobre abono de los haberes pasivos que se le adendan, importantes 2.100 pesetas, abonándole lo que los sobrantes de consignación permitan.

Conceder el plazo de ocho días para que se presenten á pasar revista los individuos pertenecientes á las clases pasivas dependientes de esta Corporación, y que se dé de baja á los que no lo hayan verificado pasado dicho plazo.

Que se esté á lo acordado respecto á la reclamación de los sobrestantes de carreteras provinciales, relativa á que se les abonen las dietas de salida desde que las suprimió la Diputación, mientras ésta no modifique su acuerdo de 14 de Octubre próximo pasado.

Que se esté á lo acordado por esta Comisión en 8 de Noviembre último, en el expediente sobre construcción de un lavadero en el Hospital de San Juan de Dios, y que se saque á subasta la obra á pagar en la forma propuesta.

Que con cargo al capítulo VI «Beneficencia», Atenciones generales de resultas, pueda satisfacerse las minutas del Notario D. Darío Bugallal, por honorarios devengados en el acto de incautación de la Plaza de Toros.

Votaron en contra los Sres. Pérez Magnín y Baños, el señalado con el número 9.

Queda aprobado el dictamen, proponiendo conceder la dote de 250 pesetas y 125 de lotería á la coegiala que fué de la Paz, Isabel Queréndez, con la condición, á propuesta del Sr. Presidente, de que no esté agotada la partida del presupuesto consignada para este fin.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que para el próximo presupuesto se tenga presente lo solicitado por el Dr. Cajal, para que en el Instituto de sueroterapia de Alfonso XIII se aplique el tratamiento antirrábico.

El Sr. Pérez Magnín recuerda que existe un contrato para este servicio, entendiéndose que debe respetarse á no ser que resulte más beneficioso el que se propone.

El Sr. Fernández Morales pide que se lea el dictamen.

El Sr. Presidente dice que en el dictamen sólo se pide que se tenga en cuenta por la Comisión de Hacienda al formar el presupuesto para determinar entonces lo más beneficioso á la Diputación.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen, proponiendo quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 de Abril último, concediendo las autorizaciones solicitadas por esta Corporación para otorgar pensiones á doña Carolina García, doña Soledad Cerese, doña Paula San Gil, doña Victoria Gallego, doña Teresa Caballero, doña Petra Mena y doña Matilde Pintó, y jubilaciones á don Luis María Argenti, D. Manuel Albasanz, D. Fausto Blázquez y D. José García.

El Sr. Goitia pide que conste su protesta más respetuosa á la Real orden.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede votar este dictamen, y que vota por que se entable el recurso contencioso contra esta Real orden y todas las análogas.

Se adhieren los Sres. García Gordo y Pérez Magnín.

El Sr. Presidente dice que la Real orden se dictó á instancias de la Diputación, pero que habiendo sostenido él

siempre un criterio opuesto y habiendo votado siempre en contra, entiende que por el hecho de ocupar la Presidencia, no está obligado á votar contra su criterio y su convicción de siempre, por cuyo motivo, repite, que vota en contra del dictamen, porque no se propone en éste que se entable el recurso contencioso.

El Sr. Peris entiende que sería más adecuado dar forma reglamentaria á esto, dirigiendo la Presidencia una moción á la Diputación para que sobre ella recaese acuerdo.

El Sr. Presidente dice que no vota contra la Real orden, sino para que se entable recurso contencioso contra la misma.

El Sr. Peris insiste en que sería más conveniente que la Presidencia formulase la pregunta oportuna á la Diputación.

El Sr. Presidente manifiesta que esto no es esencial, pero que no tiene ningún inconveniente, y por tanto pregunta á la Diputación si acuerda ó no que se entable el recurso contencioso.

El Sr. Goitia dice que pidió constara su protesta más respetuosa y más enérgica, porque estima que la Diputación no necesita autorizaciones del Ministro ni de ninguna autoridad, y es un consentimiento que no deben permitirse por más tiempo, porque son una merma de los derechos de la Diputación, sin entrar para nada en la discusión de los acuerdos de la Comisión adoptados en vista del Reglamento de derechos pasivos.

El Sr. Presidente manifiesta que la Diputación resolverá en su día acerca de si deben concederse ó no las pensiones, pero lo que no puede la Diputación es consentir que por el Ministerio de la Gobernación se decida sobre una cosa que es de la incumbencia exclusiva de la Diputación, y que por tanto no puede admitir esta Real orden.

Los Sres. Fernández de la Vega y Peris, dicen que al votar lo harán en el mismo sentido que el Sr. Presidente.

Hecha la oportuna pregunta, la Diputación acuerda alzarse de la Real orden.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo la adjudicación definitiva de las obras del muro de cerramiento del Hospital á favor de D. Vicente Ordás.

Idem pase á la Ordenación de pagos la Real orden de excepción de subasta de varios artículos para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores de los Establecimientos, resuelva lo que crea más conveniente.

Idem id. á la id. id. la Real orden de excepción de subasta del suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para que de acuerdo con los Sres. Visitadores de los Establecimientos, resuelva lo que crea más conveniente.

Pasar á la Ordenación de pagos la instancia del Sr. Ayuso solicitando aumento de precio para la pasta para sopa, para que resuelva con arreglo á la excepción concedida.

Proponiendo se conteste á la instancia del Presidente de la Sociedad benéfica del distrito del Centro y antiguo de la Audiencia, en súplica de autorización para celebrar «Kermesse» en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, que estando anunciada la subasta para el arrendamiento de dichos terrenos, la Diputación se ve en la imposibilidad de acceder á lo solicitado.

Que proceda aprobar la recepción definitiva de las obras ejecutadas mediante

subasta para el revoco de las fachadas de la Inclusa y Casa de Maternidad, y devolver al contratista D. José Díaz de Capilla la fianza que tiene prestada, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Idem aprobar las cuentas presentadas por varios Notarios de esta corte por asistencia á subastas declaradas desiertas cuyo importe asciende á la suma de 33'20 pesetas y que pasen á la Ordenación de pagos á sus efectos.

Idem que proceda quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se deniega la reclamación producida por D. Pedro Puig, sobre abono de cantidades, como contratista que fué de varias obras de reparación en la Plaza de Toros.

Proponiendo que por la Comisión de Hacienda se tenga presente, á la formación del próximo presupuesto, la inclusión del crédito necesario para la construcción de un coro en la Iglesia del Hospital de San Juan de Dios, votando en contra los Sres. Goitia y Peris.

Idem sea desestimada la instancia que formula la Comisión ejecutiva del Centro regional Valenciano y Ateneo Normalista Español en súplicas de una subvención, teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente no existe crédito autorizado para acceder á dicha gracia.

Proponiendo se designe á los señores Garvía y Sauquillo para que, en unión del Sr. Ingeniero Jefe provincial, concurran á la recepción y entrega del camino vecinal de Valdemoro á Arroyomolinos, por Ciempozuelos.

Idem id. á D. Manuel García Gordo para que la represente en la recepción del camino vecinal de Boadilla del Monte á Brnate.

Idem que, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero, se sustituya el grupo de pontones, modelo número 2, para el arroyo de Navahonda, en la carretera de Manzanares el Real á Chapinería, con un pontón modelo núm. 39, por considerarlo suficiente para el desagüe de que se trata, y que se autorice á dicho facultativo para que, con la mayor urgencia y aprovechando la época conveniente, proceda á dar principio á los trabajos precisos.

A propuesta del Sr. Fernández de la Vega y García Gordo quedaron sobre la mesa los dictámenes, proponiendo el Tribunal para el concurso de la plaza de Maestro del taller de sastrería del Hospicio.

Idem la cesantía del Peón caminero Mateo Caballero, por abandono de destino.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se provean únicamente las 60 plazas de Alumnos internos acordadas por la Corporación, y que para primeros de Julio se convoque á nuevos exámenes de supernumerarios, designándose el Tribunal por la Comisión de personal.

El Sr. Marañón expone su conformidad con la primera parte del dictamen, pero se opone á la aprobación de la segunda por entender que no hay razón para crear plazas de supernumerarios, no exigiéndolo las necesidades del servicio, pues con el criterio de la Comisión se causan perjuicios á los que más adelante aspiren á estas plazas.

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Marañón, aprobó el dictamen en su primera parte y le desechó en la segunda, acordándose, por tanto, proveer únicamente las 60 plazas de Alumnos internos acordadas por la Corporación.

La Diputación quedó enterada con sentimiento de la defunción del Ordenanza del Hospital Provincial Jerónimo Organero.

Se da cuenta del dictamen proponiendo conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Maestro del taller de vidriería del Hospital, D. Miguel Retana, siempre que deje durante su ausencia persona competente encargada de inspeccionar y dirigir los trabajos.

El Sr. Presidente llama la atención de los Sres. Diputados sobre el hecho de que en esta época del año empiezan a solicitar licencias por enfermedad de cuarenta y cinco días, y estima sería conveniente adoptar alguna medida para que esto no diese motivo á abusos.

El Sr. Fernández Morales entiende que, para llevar á cabo la moción del Sr. Presidente, habría que empezar por reformar el Reglamento. De todos modos, no tiene inconveniente por su parte en que las licencias se limiten á treinta días.

El Sr. Pérez Magnán se muestra conforme con las opiniones expuestas, pero cree que en el caso presente no hay abuso, puesto que le consta es cierto el motivo que se alega, no habiendo tampoco perjuicio para los intereses provinciales, desde el momento en que el interesado deja persona competente que le sustituya en sus funciones.

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen.

La Diputación acordó acceder á lo solicitado por el Contador de esta Corporación, D. Andrés Rodríguez Corrales, para

que se le conceda la jubilación, que por la Sección Central se informe á la Comisión de Hacienda para que se le clasifique con el haber que le corresponda y que se dé traslado de este acuerdo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que se provea la vacante con arreglo á lo estatuido en los artículos 27, 28 y 29 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, consignándose en acta, á propuesta del Sr. García Gordo; el sentimiento de la Corporación por verse privada de los servicios de un funcionario tan inteligente, que durante tantos años ha desempeñado la Contaduría.

Por último, se acordó dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo, de conformidad con el dictamen de la Secretaría, en lo referente á que los funcionarios de esta Corporación desempeñen sus cargos con arreglo á la plantilla de 1901, por el sueldo y categoría que les correspondan.

El Sr. García Gordo recuerda que sobre este mismo asunto presentó una proposición que debía haber figurado en el orden del día de esta sesión, y como en el fondo está conforme con el dictamen de la Comisión, no tiene inconveniente en que quede sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican. =V.º B.º=El Presidente, Pérez Calvo.= Los Diputados Secretarios, Sanquillo y Ramírez Tomé.

31.

58 y un caballo de fuerza en la casa núm 1 de la calle de la Unión.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Septiembre de 1907.=El Secretario, F. Ruano.

(O.-6.)

Fresnedillas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para su examen y formular reclamaciones.

Fresnedillas 9 de Septiembre de 1907.=El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

75.

Ribas y Vacía Madrid

D. Cleto Cascajero Martínez, Alcalde constitucional de Ribas y Vacía-Madrid.

Hago saber: Que se encuentra citada la Junta pericial de esta villa para celebrar sesión pública extraordinaria, el día 16 de los corrientes, á las diez horas (en segunda convocatoria por falta de asistencia en la primera), con el fin de proceder á la clasificación de todos los predios rústicos de este término municipal.

Y desconociéndose el domicilio actual de algunos señores contribuyentes, se hace público á los efectos de las reglas 18 y siguientes de las instrucciones provisionales para el establecimiento del Registro fiscal, de las riquezas rústicas y pecuaria de 8 de Agosto de 1901.

Ribas y Vacía-Madrid 7 de Agosto de 1907.=El Alcalde, Cleto Cascajero.=Por acuerdo de la Junta, José Urosa.

75.

Se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las relaciones de los predios y parcelas comprendidas en los polígonos fiscales números 1 y 2 de este término municipal.

Lo que se hace público á los efectos de que los propietarios de esta jurisdicción puedan por sí ó persona apoderada, formular cuantas reclamaciones crean procedentes en derecho.

Ribas y Vacía-Madrid 7 de Septiembre de 1907.=El Alcalde Presidente, Cleto Cascajero.=El Secretario, José Urosa.

74.

Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Puente Genil (Córdoba), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 28 de Abril de 1904, inserta en la Gaceta de Madrid del 28 del mismo mes.

Madrid 31 de Agosto de 1907.=El Director general, P. D., J. A. Topete.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí por D. Luis de Jándenes y Lozano, contra la razón social «Desmarais Hermanos», y D. Julián Lozano, sobre tercera de dominio, se han dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como la del auto de declaración de la misma, que dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á veintiocho de Agosto de mil novecientos siete, el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos seguidos de una parte, como actor, el Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre y representación de D. Luis de Jándenes y Lozano, vecino y del comercio de esta corte, dirigido por el Abogado D. Pascual Ros, y de otra, el Procurador D. Julián Muñoz, á nombre de la Sociedad constituida en París con la denominación «Desmarais Hermanos», defendida por el Letrado D. Julián Muñoz y Romaña, y de la otra, también como demandado, D. Julián Lozano, rebelde en este juicio, sobre propiedad de un automóvil, marca «Sultán Martín et Sathimonier», de fuerza veinticuatro caballos, señalado con el número ciento veinte, para cinco asientos, pintado de encarnado y cubierto de lona, que el segundo embargó al D. Julián Lozano, en el juicio ejecutivo que sigue contra el último.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el automóvil «Sultán Martín et Lethimonier», de fuerza veinticuatro caballos, señalado con el número ciento veinte, para cinco asientos, pintado de encarnado y cubierto de lona, embargado en el juicio declarativo que sigue la razón social «Desmarais Hermanos», con D. Julián Lozano, pertenece en propiedad y posesión á don Luis de Jándenes y Lozano, mandando que dicho embargo se alee y se entregue al actor el expresado automóvil, ordenando á la razón social demandada «Desmarais Hermanos», al pago de las costas que causó el D. Luis de Jándenes; Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Santiago Mataix.—Rubricado.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1907.—MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 30 de Agosto de 1907 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento...	6.722 08	6.752 14	2.342 44	15.816 66
2.º Policía de Seguridad.....	5.180 84	5.204	1.805 86	12.190 20
3.º Policía urbana y rural.....	11.607 71	14.001 53	4.691 08	30.300 27
4.º Obras públicas.....	96.731 08	76.954 18	37.914 44	211.599 70
5.º Cargas.....	27.047 85	32.464 25	12.138 16	71.650 26
6.º Imprevistos.....	700 25	2.646 46	958 47	4.300 18
TOTAL.....	147.989 81	138.022 56	59.844 90	345.857 27

Madrid 5 de Septiembre de 1907.=El Secretario, F. Ruano.

66.

Secretaria.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alfonso de Lessa, proyecta establecer una carbonería, en la casa núm. 20 de la avenida de la Plaza de Toros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Septiembre de 1907.=El Secretario, F. Ruano.

(O.-4.)

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales

de la villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Federico Baltasar, Ignacio Rivas y Norberto Enciso, proyectan instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 12 de la calle Mayor.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Septiembre de 1907.=El Secretario, F. Ruano.

(O.-5.)

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Ortiz y Angulo proyecta instalar cuatro electromotores de 1,3,1,2,

Parte dispositiva del auto de aclaración.—Su Señoría por ante mí el Escribano dijo: Que debía aclarar y aclarar que la sentencia dictada en veintiocho del actual, en el sentido de que las costas de que han de responder los Sres. Desmarais hermanos, son las causadas á D. Luis de Jádenes, desde el escrito del Procurador D. Julián Muñoz, de diez y ocho de Julio último en que se opuso á la tercera contestando á la demanda, hasta el veinte del corriente en que fué presentado el escrito de separación de la oposición á la tercera sin computarse en ella los gastos ocasionados con motivo á los emplazamientos hechos en los periódicos oficiales, al otro demandado D. Julián Lozano, y no ha lugar á acordar respecto á si el Sr. Jádenes debe pagar los gastos de depósito del automóvil, reservándose á los señores Desmarais hermanos en derecho para que lo ejerciten en la forma procedente.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberí, en Madrid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete, de que doy fe.—Santiago Mataix.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas, rubricados. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación en forma á D. Julián Lozano por su ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. (A.—28.)

CENTRO

D. Luis de Aldecoa Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por falsedad y estafa, Francisco Garofa Alegre, que vivió Paseo de la Dirección, se ignora el número, y Lucio Benito González, que lo hace en la calle del Pilar, núm. 27, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. (B.—63.)

HOSPICIO

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se ha declarado en estado formal de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza D. Roberto Bastillo y Rodríguez, con domicilio en la calle de Mariana Pineda, siete tienda, cuya declaración se hace pública por medio del presente, y se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado D. Roberto Bastillo, si no al de-

positario nombrado D. José María Martínez y Pérez, propietario y de esta veindad, en habitación en la calle de la Independencia, tres, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Roberto Bastillo, que hagan manifestación de ellas por nota que deberán entregar al Comisario D. Guillermo Garofa Sánchez; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid doce de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. (A.—27.)

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un portamonedas, se cita á la persona dueña de dicho efecto que la fue sustraído el día de ayer, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio. (B.—66.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por haber fallecido el día 22 de los corrientes en el Hospital Provincial una mujer desconocida y sin habla, la cual aparentaba unos cincuenta años y vestía pobramente, habiendo sido hallada accidentalmente el día 19 de los corrientes en la calle de la Escalinata, se cita á los que se crean parientes de dicha finada, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de identificar á dicha difunta y ofrecierles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Fuján.—El Escribano, Federico González del Rivero. (B.—61.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en la denuncia formulada por el Procurador don Andrés de Goitia, en nombre y representación de D. Pedro María Francisco Vi-

dal y doña María Clemencia Vidal, viuda de Delo, sobre extravío de los títulos de las acciones de la Compañía del ferrocarril de Lérida á Reus y Tarragona, fusionada hoy en la del Norte de España, números veintitrés mil ochenta y nueve, veintitrés mil noventa y uno, veintitrés mil noventa y dos, veintitrés mil noventa y tres y treinta y un mil ochenta y cuatro, se hace pública dicha denuncia, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, puedan comparecer en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto Actuario, el tenedor ó tenedores de dichos títulos ó de cualquiera de ellos á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Actuario, por mí compañero Sr. Cobo, Francisco de P. Rives. (A.—29.)

Y con el fin de que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—Trassierra.—El Actuario, por mí compañero Sr. Cobo, Francisco de P. Rives. (A.—29.)

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia de Pravia, procedente de diligencias de ejecución de sentencia recaída en los autos civiles ordinarios de menor cuantía, promovidos por D. Manuel Martín Ealo, vecino de Gijón, contra doña Isabel y doña Josefa Damián, casadas con D. Julián Moreno y D. Eugenio Carrledo, respectivamente, vecinos de Torrejón de Ardoz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad de las doña Isabel y doña Josefa Damián, sitos en dicha villa de Torrejón de Ardoz, las cuales, con la cantidad en que han sido tasadas, son las siguientes:

De la propiedad de doña Isabel Damián Pesetas.

Una casa sita en la calle Real, número 14, que linda por su frente con dicha calle, derecha, otra casa de doña Josefa Damián; izquierda, herederos de Feliciano Arriero, hoy Patricio Arriero, y por la espalda, con dehesas de propios de dicha población, cuya casa ocupa una superficie cubierta de 104 metros 50 centímetros, 349 de aires, consta de planta baja y principal, habiendo en la primera seis habitaciones destinadas á vivienda y en el principal de siete habitaciones destinadas á vivienda menos una que lo está para granero; tasada en 2.000 pesetas..... 2.000

De la propiedad de doña Josefa Damián Otra casa sita en la propia calle Real, señalada hoy con el número 10, aunque de autos resulta que lo estaba con el núm. 12 moderno; linda por su frente dicha calle; derecha entrando, con herederos de D. Manuel Carrle-

Pesetas do; izquierda, otra casa de doña Isabel Damián, y por la espalda, con terrenos de los propios, cuya casa ocupa una superficie cubierta de 137 metros y 574 de aires; consta de planta baja y principal, habiendo en la primera cinco habitaciones destinadas á vivienda y en el principal seis destinadas también á vivienda, con cuadra y pajar en el corral; tasada en dos mil pesetas..... 2.000 Total..... 4.000

Cuya subasta tendrá lugar el día catorce de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad, consistentes en la certificación del Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Septiembre de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—El Actuario, por Villalvilla, Roque Romero. (D.—4.)

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alejandro Casas, de veintidós años, natural de Madrid, provincia de Idem, de estado soltero, ocupación mendigo, y que dijo vivir en la travesía de Santa Ursula, 2, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. (B.—68.)

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juliana Rodas, de cuarenta y cinco años, natural de Teruel, provincia de Idem, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de la Solana, núm. 6, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández y García. (B.—69.)